

El H. Concejo Municipal de Sunchales, sanciona la siguiente:

**ORDENANZA N° 581/87**

**VISTO:**

El proyecto de Ordenanza presentado por el bloque de Concejales del Partido Justicialista mediante el cual solicita a este Cuerpo Colegiado se apruebe la reestructuración a implementar a efectos de adecuar la estructura orgánica funcional de la administración Municipal, y;

**CONSIDERANDO:**

Que la presentación del Proyecto se fundamenta en base a la nueva política a implementar por la Intendencia de esta Municipalidad en el nuevo período de Gobierno a transitar, tiene un elemento básico, cual es, participación y diálogo permanente de vecinos, entidades intermedias y funcionarios, que, respetuosos del hombre como tal como piedra fundamental de la expansión del núcleo familiar y considerando al Municipio como institución de derecho natural, coadyuve a promover el desarrollo integral de la comunidad local y el consecuente bimestral social de la población de Sunchales;

Que resulta imprescindible adecuar la estructura orgánica funcional de la administración Municipal a esa esencia, efectuando una redistribución funcional y reordenación de espacios físicos determinando fundamentalmente una Secretaría que dirija, coadyuve y coordine la participación de los ciudadanos en la gestión de sus propios intereses y que active el desarrollo material, corporal, ético y espiritual de los hombres;

Que ello contribuirá a armonizar los distintos procedimientos en el funcionamiento administrativo de las distintas áreas permitiendo así uniformidad mayor eficacia, celebridad y fuerza en las decisiones;

Que asimismo la existencia de diversos y complejos problemas correspondientes a áreas disímiles a resolver en la administración tornan necesario mantener la aplicación del concepto de división de áreas y tareas en los niveles inferiores respondiendo a la idea técnica científica de la especialización a fin de una mayor perfectibilidad;

Que en esta reestructuración que se propone resulta ineludible jerarquizar e investigar al servicio cultural a fin de lograr una planificación y sistematización nacional del mismo partiendo del principio de concebir a la cultura como estilo de vida estructurado a partir del hombre en sí mismo, en su relación con la naturaleza, con los otros hombres como integrantes de diversas poblaciones que reflejan las distintas manifestaciones de una comunidad que debe estar organizada solidariamente; promoviendo y destacando la necesidad de que todos sean protagonistas del hecho cultural y participen integrados en familias, escuelas y asociaciones intermedias;

Que es intención de este Concejo Municipal apoyar toda iniciativa que tienda a mejorar el accionar Municipal y así brindar un más eficiente servicio a la Comunidad toda;

Por todo lo expuesto precedentemente, el Concejo Municipal de Sunchales, dicta el siguiente:

**ORDENANZA N° 581/87**

**Art. 1°)** Determinése en dos las Secretarías que colaborarán con el Departamento Ejecutivo.

**Art. 2°)** Desígnese a las mencionadas Secretarías: SECRETARIA DE ACCIÓN COMUNITARIA Y SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS.

**Art. 3°)** LA SECRETARIA DE ACCIÓN COMUNITARIA tendrá las funciones, atribuciones y facultades siguientes:

- a) En general, colaborara con INTENDENCIA en la orientación, dirección, ejecución y fiscalización de la política interna del Municipio en todas sus áreas.
- b) Actuará como órgano encargado de coordinar la política general sobre la base de la participación de vecinos y entidades intermedias a implementar a través de la MESA DE

PARTICIPACIÓN a fin de detectar necesidades públicas, valorarlas fijando prioridades, receptar requerimientos comunitarios y actuar en búsqueda de soluciones rápidas y racionales; confección y ejecución de planes y programas de acción ciudadana; aporte y recepción de ideas para la concreción de nuevos servicios y mejora de los existentes.

- c) Ejercerá las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades y Comunas N° 2756, leyes y decretos provinciales; Ordenanzas, Decretos y Resoluciones Municipales atinentes al cargo de Secretario en general y en particular los atinentes a materia de Gobierno, Hacienda y Administración, Orden y Asistencia Social, Seguridad e Higiene, Educación Cultural y Deportes y demás que correspondan.
- d) Ejercerá super-intendencia respecto de los asuntos y materias de las áreas correspondientes a las Subsecretaría de Gobierno, Hacienda y Administración y Educación Cultural y Deportes.
- e) Procurar la máxima eficiencia disciplina del Personal en la ejecución de tareas correspondientes a sus áreas y velar y fiscalizar el cumplimiento de las normas del Estatuto y Escalafón para el personal del Municipio.
- f) Mantenimiento y profundización de las relaciones institucionales y públicas del Municipio, etc.

**Art. 4°)** LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS PÚBLICOS tendrá las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades y Comunes N° 2756 Leyes y Decretos Provinciales, Ordenanzas, Decretos y Resoluciones Municipales, desempeñando las funciones del área Obras y Servicios Públicos que hasta el momento venía desarrollando.

**Art. 5°)** Determínese en tres las Subsecretarías dependientes de la SECRETARÍA DE ACCIÓN COMUNITARIA quién ejercerá Superintendencia sobre ellas.

**Art. 6°)** Designese a las mencionadas Subsecretarías: SECRETARÍA DE GOBIERNO, SUBSECRETARÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN Y SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN CULTURAL Y DEPORTES.

**Art. 7°)** La SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO tendrá las facultades y atribuciones que hasta el momento tenía Secretaría de Gobierno siendo sus funciones dirección, supervisión y fiscalización con exclusividad y solo respecto de las áreas siguientes: División Juzgado de Faltas – Departamento personal – Oficina Personal – Oficina de Inspectores y área de ejecución respectivas.

**Art. 8°)** La SUBSECRETARÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN tendrán las facultades atribuciones que hasta el presente desempeñaba la Secretaría de Hacienda en relación a los Departamentos bajo su dependencia bajo directa superintendencia de la SECRETARÍA DE ACCIÓN COMUNITARIA.

**Art. 9°)** La SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES tendrá las funciones, facultades y atribuciones siguientes:

- a) Promover la transmisión consolidación t recreación del estilo de vida e idiosincrasia de la Comunidad Sunchalense, sus expresiones artísticas, valores, organización comunitaria, tradiciones, conocimientos, etc.
- b) Coordinar y alentar la participación activa de los vecinos en el hecho cultural.
- c) Protección y fomento de las bellas artes.
- d) Concreción de programas recreativos para la tercera edad y culturales – recreativos para niños.
- e) Conservación, defensa y difusión de la riqueza y valores históricos y artísticos locales y regionales.
- f) Promover e incentivar la práctica de actividades deportivas amateur, colaborando con las instituciones locales, alentando competencias inter-zonales.

**Art. 10°)** Determínese bajo directa dependencia de la SECRETARÍA DE ACCIÓN COMUNITARIA el área coordinación de Acción Social.

**Art. 11º)** Es función del área Coordinación de Acción Social atender en colaboración directa con departamento de Acción Social lo atinente a minoridad, familia, ancianidad, etc.

**Art. 12º)** Establécese la estructura orgánica-funcional de la Administración de la Municipalidad de la ciudad de Sunchales por Secretarías, Sub Secretarías Departamentos, Divisiones, Secciones, Oficinas y demás niveles administrativos de conformidad al siguiente detalle:

**a) INTENDENCIA:**

- 1) Secretaría Privada – Prensa.
- 2) Asesoría Legal.
- 3) Asesoría Contable.
- 4) Asesoría Seguridad, Higiene y Bromatología.

**b) SECRETARÍA DE ACCIÓN COMUNITARIA:**

- 1) Sub Secretaría de Gobierno:
  - a) Departamento Personal.
  - b) Sección Personal – Área Servicio Ejecución Sección Personal.
  - c) División Juzgado de Falta.
  - d) Oficina Inspectores – Área Servicio Ejecución Inspectores.
  - e) Archivo.
- 2) Sub Secretaría de Hacienda:
  - a) Departamento Receptoría recaudación:
    - a-1) Sección Patentamiento y Censos – Área Servicio Ejecución Patentamiento y Censo: Patentamiento Automotor – Carnet de Conductor. Censo Agropecuario – Estadística y Censos.
    - a-2) Oficina recaudación Tributaria – Área Servicio Ejecución Recaudación Tributaria: Receptoría – Recaudación. Tasas – Control Tributario – Certificaciones – Liquidaciones, Contribuciones por mejores.
  - b) Departamento Tesorería y Compras:
    - b-1) Oficina de Compras – Área de Ejecución Tesorería y Compras – Pagos a Proveedores – Administración de Valores – Pagos de Contrataciones – Licitación.
    - c) Departamento de Contaduría General.
    - d) Área Ejecución Servicio Mayordomía: Buffet – Limpieza – Ordenanza – chofer.
- 3) Sub Secretaría de Educación Cultural y Deportes:
  - a) Departamento de la Juventud
    - a-1) División Educacional Cultural y Deportes.
    - a-2) Oficina Educación Cultura y Deportes.
    - a-3) Área Servicio Ejecución Biblioteca – Banda de Música – Liceo – Museo.
- 4) Departamento de Acción Social:
  - 1- Oficina Asistencia Social – Área Servicio Ejecución: Centro acción familiar – Minoridad y Familia – Guardería Hospital Ancianidad.
- 5) Coordinador de Acción Social.

**c) SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS:**

- a) Departamento de Obras Públicas y Privadas.
  - a-1) Oficina Administrativa Catastro y Obras Privadas – Área Ejecución Administrativa normas y códigos – Visaciones – Certificaciones mensura.
  - a-2) Oficina de Obras – Área Ejecución Administrativa de Obras: Proyecto – Conducciones Técnicas de Obras – Verificación – Obras de Tercero – Certificaciones de Pago.
- b) Departamento Corralón Municipal
  - b-1) Oficina de Almacén – Área Ejecución Almacén – Taller – Tareas Generales.

c) Departamento Servicios Públicos  
c-1) Área Ejecución Servicios Públicos Generales – cementerio – Servicios Rurales y Urbanos – Pavimento – Construcciones – Recolección Residuos – Riego y Alumbrado Público – Red Cloacal – Plazas, Parque y Paseos – Vecinales.

**Art. 13º)** Confecciónese por Secretaría de Obras Públicas y Servicios Públicos el Organigrama conforme se lo expone en disposiciones precedentes.

**Art. 14º)** Modifíquese en lo pertinente Partida: Gastos en Personal, Sub Partida: Funcionarios de Gobierno en Ítem correspondiente del Presupuesto General, adecuándolo al Organigrama anteriormente expuesto.

**Art. 15º)** Elévase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O..-

Dada en la Sala de Sesiones del H. Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, a los diez días del mes de diciembre del año mil novecientos ochenta y siete.-

**OLGA G. de ROSA**  
SECRETARIA

**CONCEJO MUNICIPAL**

**LUIS C. BERGERO**  
PRESIDENTE

**Art. 16º)** Cúmplase, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O..-

Sunchales, 11 de Diciembre de 1987.-

**MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES**

**ING. RUBÉN GONZALEZ**  
INTENDENTE MUNICIPAL